

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaría de Energía de la Nación, representada en este acto por su titular, señor Darío Martínez, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y, por la otra, el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular Dr. Gustavo A. Sáenz, con domicilio en Avenida Los Incas s/n, Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en adelante "LA PROVINCIA"; en adelante denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente "Convenio de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la provisión de paneles solares e instalación interna para doscientos sesenta (260) escuelas rurales de la provincia de Salta, que actualmente no cuentan con servicio de electricidad por red, o que teniendo paneles los mismos resultan insuficientes para su funcionamiento básico. Este Proyecto permitirá a la comunidad educativa la utilización de computadoras, TV Led, celulares, tablets, radios, heladeras y ventiladores.

CLÁUSULA SEGUNDA: LICITACIÓN: La licitación pública del Proyecto será adjudicada en los próximos siete (7) días por **LA SECRETARÍA**.

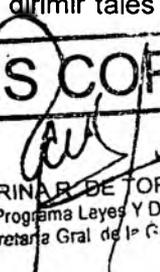
CLÁUSULA TERCERA: RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO: La Autoridad de Aplicación en el ámbito provincial será el Ente Regulador de Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la recepción de la obra y su mantenimiento, el cual se hará a través de EDESA.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS: Los paneles solares se instalarán en establecimientos educativos rurales emplazados en las siguientes regiones de la Provincia de Salta: Centro, Puna y Prepuna, Valles y Chaco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS: **LA PROVINCIA** pondrá a disposición y facilitará toda la documentación pertinente y/o realizará todos los actos necesarios para la concreción de este Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: **LAS PARTES** fijan domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente Convenio. Para el caso de surgir controversias entre las partes, las mismas acuerdan dirimir tales diferendos en forma

ES COPIA


RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 918



directa, con espíritu de cordialidad y buena fe, no obstante, si persistieran dichos extremos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción correspondiente de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR

ES COPIA

RINAUR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación